



*consejo directivo*

ORGANIZACION  
SANITARIA  
PANAMERICANA  
VI REUNION

*comité regional*

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD  
IV REUNION



*La Habana, Cuba  
15-24 septiembre 1952*

CD6/92, Rev. 1 (Esp.)  
24 septiembre 1952  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 27: PROTOCOLO ANEXO AL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO

Intervenciones del Dr. José Francisco Pimentel y Menéndez,  
Asesor Político de la Representación de la República de  
Cuba en la 5a Sesión Plenaria del Consejo Directivo,  
al examinarse el tema relativo al Protocolo Anexo  
al Código Sanitario Panamericano

Primera Intervención

El Dr. PIMENTEL (Cuba): Cuba necesita fijar su posición en lo que respecta a este problema. Nosotros estimamos que no existe discrepancia alguna entre el Protocolo cuya firma se propone, ni con el acto en sí, ni con lo que se alega de que ello implica que no consideramos el Artículo 21 y 22 de la Constitución de la OMS y el 105 del Reglamento Sanitario Internacional. Al contrario, el Convenio Sanitario Panamericano es un documento contractual, vigente para todas las Repúblicas Americanas, base del sistema sanitario americano, y por lo tanto es necesario legalmente adaptarlo a las nuevas normas que la OMS fijó. Lo que se hace con esto es cumplir lo acordado en el Reglamento aprobado en la IV Asamblea Mundial de la Salud; pero para cumplir ese acuerdo es necesario poner en juego el sistema jurídico que exige que una convención del tipo de la Sanitaria Panamericana tiene que modificarse por quienes lo crearon y seguir el trámite constitucional de los que lo acordaron, pues no es dable a un organismo internacional tratar de dar normas sobre asuntos que requieren requisitos internos de los Países Miembros. Nos encontramos ante un problema legal. La objeción de que ha pasado el término que establece el Reglamento Sanitario Internacional que estará en vigor el 1ro de octubre, no es jurídico, porque, el Protocolo no se opone a ese Reglamento, sencillamente lo que hace es darle la fuerza que el derecho requiere, porque el Convenio Sanitario Panamericano para los países de América sólo se modifica por otro instrumento legalmente dictado por los países

que lo hicieron y ratificado por los trámites constitucionales de cada uno. Por lo tanto, Cuba lo único que desea es que lo que acordamos en la Conferencia Internacional se lleve aquí a su cumplimiento legal.

### Segunda Intervención

El Dr. PIMENTEL (Cuba): En Bogotá, al hacerse la Carta de la Organización de Estados Americanos, precisamente lo que trataron de hacer los delegados allí reunidos fue evitar la serie de instrumentos de organismos americanos especializados que carecían de conocimientos jurídicos; documentos que después no era posible llevar a la práctica porque chocaban con principios jurídicos. Se pregunta aquí en virtud de qué facultad el Director ha modificado el Protocolo y, después de la explicación que ha dado el representante del Director, no veo modificación alguna sino su interpretación legal dentro de sus facultades. Triste situación sería si tuviéramos la obligación de mantener un documento en el que se hubieran cometido errores de carácter jurídico.

Si este Protocolo Anexo tenía dos artículos redactados en forma tal que necesitaba su adaptación jurídica, y la Organización de Estados Americanos, el organismo jurídico, el organismo político, tomó el acuerdo de modificarlo, lo indicó, lo circuló a los Estados Americanos y éstos estuvieron de acuerdo, esta Asamblea no ha hecho nada más que interpretar a sus respectivos Gobiernos en su aspecto político y darle respaldo al Director cuando éste solamente ha cumplido con su deber. Por lo tanto, me parece que estamos discutiendo un aspecto legal. ¿Puede un organismo internacional dictar normas internas a países? Estamos tratando de solucionar problemas; pero esto no puede llegar al punto de que se prescinda por completo de los regímenes constitucionales.

Mi opinión y la de mi país es que el aspecto legal está ampliamente conocido y no ha habido objeción de ninguna especie, y que el Director de la Oficina sólo ha cumplido con el mandato que se le había impuesto.